

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

2011 OCT 27 PM 1:36
3

COMISIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA CÓRDOVA Y FERNÓS
DE INTERNADOS CONGRESIONALES

REGLAMENTO

Artículo 1: Título

Este Reglamento se conocerá como *Reglamento del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales*.

Artículo II: Facultad para su adopción

Este Reglamento se adopta, en virtud de la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, titulada: Para establecer el Programa de Córdova y Fernós de Internados Congresionales de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Mediante esta Ley se faculta a la Comisión Conjunta a preparar dicho Reglamento.

Artículo III: Propósito

Este Reglamento se promulga para garantizar un orden lógico y confiable en lo que respecta al Programa de Internados Congresionales, estableciendo las reglas y normas que regirán la selección de internos, administración y operación del Programa, así como para definir las funciones y correspondientes responsabilidades de la Comisión Conjunta.

Artículo IV: Aplicabilidad

Las disposiciones de este Reglamento para el Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales en la Asamblea Legislativa regirán las actividades del mismo, a los miembros de la Comisión Conjunta, así como a todos los internos y personal en general.

Artículo V: Definición de Términos

1. Internado Córdova y Fernós – el Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
2. Interno – estudiante universitario que ha sido admitido en el Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales.
3. Programa General o Currículo Básico – currículo básico diseñado como requisito para todos los internos, con el que deberán cumplir, además de las tareas especiales asignadas a estos por el Congresista, el Director de la Oficina Congresional, agencia o institución en la que sea ubicado cada interno.
4. “The Washington Center” (TWC) – Organización sin fines de lucro contratada por la Oficina de Servicios Legislativos para administrar el Programa mientras el grupo de internos se encuentra en Washington, D.C.

Artículo VI: Comisión Conjunta – Composición y Responsabilidades

La Comisión Conjunta es el cuerpo directivo del Programa en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según se establece en el Artículo 1 de la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993. Tiene a su cargo todo lo relacionado con la implantación y operación del Internado.

1. **Miembros** – serán miembros de dicha Comisión Conjunta los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes, los Portavoces de los distintos partidos políticos en ambos Cuerpos Legislativos y los Presidentes de las Comisiones Legislativas con jurisdicción sobre asuntos federales de cada Cuerpo. Estos tendrán derecho a participar, con voz y voto, en todas las reuniones de la Comisión Conjunta. La Comisión Conjunta nombrará, por mayoría de sus miembros, un Presidente de un Cuerpo Legislativo y un Vicepresidente del otro Cuerpo Legislativo.



Responsabilidades y Funciones de la Comisión Conjunta

- a. Aprobar un Reglamento que gobernará al Programa Córdoba y Fernós, y el cual tomará vigencia una vez sea radicado en la Secretaría de ambos Cuerpos.
- b. Establecer los criterios de selección de los internos para el Programa Córdoba y Fernós.
- c. Seleccionar los internos del Programa.
- d. Recomendar enmiendas al Reglamento.
- e. Nombrar el personal o crear los organismos asesores que sean necesarios para la implantación y el desarrollo del Programa Córdoba y Fernós.
- f. Ejercer todos aquellos poderes y facultades inherentes y necesarias para el desempeño de sus funciones.
- g. Asistir y participar en aquellas reuniones a las que sea convocada la Comisión Conjunta.
- h. Los miembros de la Comisión Conjunta tendrán la potestad de designar y delegar responsabilidades, mediante comunicación escrita, a un miembro de la Cámara Legislativa a la que pertenezcan, para que lo sustituya a todos los fines en los trabajos de ésta cuando sea necesario.
- i. Nombrará un Director Ejecutivo o Asesor y demás personal técnico que sea necesario para llevar a cabo los trabajos diarios de la Comisión Conjunta.

2. Director Ejecutivo o Asesor – Se encargará de los siguiente:

- a. Coordinar con instituciones educativas la convalidación de créditos académicos de los participantes del Programa Córdoba y Fernós.
- b. Supervisar la operación general del Programa Córdoba y Fernós.
- c. Autorizar la adquisición de equipo, materiales y espacio que requiera el Programa Córdoba y Fernós.



- d. Aprobar el programa individual de cada interno.
- e. Planificar, controlar, dirigir, organizar y supervisar todas las actividades gerenciales relacionadas con la creación, implantación y desarrollo del Programa Córdoba y Fernós. Específicamente:
 - i. supervisar la participación de los internos en el Programa general.
 - ii. velar por el buen funcionamiento del Programa Córdoba y Fernós.
 - iii. evaluar periódicamente el Programa Córdoba y Fernós para asegurar que funcione efectivamente.
- f. Preparar un informe de labor realizada, logros y proyecciones para someter a los Presidentes de ambos Cuerpos en o antes del 31 de julio de cada año.

Artículo VII: Internos

Los internos, según dispone el Artículo 4 de la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, serán estudiantes de nivel sub-graduados y postgraduados, matriculados en instituciones universitarias en Puerto Rico que se encuentren completando un grado de bachillerato o un grado de maestría matriculados en instituciones post-secundarias en Puerto Rico. Además de lo antes dispuesto, deben:

1. Ser ciudadano americano o residente legal de los Estados Unidos de América.
2. Ser estudiante universitario a nivel sub-graduado matriculado en una universidad de Puerto Rico con índice académico acumulado (GPA) mínimo de 3.00 o de nivel post-graduado matriculado en instituciones post-secundarias ubicadas en Puerto Rico con igual índice académico.
3. Tener sesenta (60) créditos mínimo aprobados (en caso de estudiantes de bachillerato) al momento de comenzar el Internado y estar debidamente matriculado como estudiantes regular al momento de solicitar y mientras participa en el Internado. A partir del próximo semestre, de enero a mayo de 2015, el estudiante tendrá que contar con los sesenta (60) al momento de solicitar.

4. Copia del Certificado de Nacimiento.
5. Certificado negativo de antecedentes penales.
6. Tener buen dominio del idioma inglés (oral y escrito).
7. Someter carta de su profesor de inglés, o del Director del Departamento de Inglés de su facultad, certificando su capacidad verbal y escrita del idioma inglés que le permita comunicarse y desempeñarse en dicho idioma. La carta debe ser redactada en inglés y en papel timbrado de la universidad.
8. Dos cartas de recomendaciones redactadas en inglés y en papel timbrado. Una de las cartas debe ser de un profesor de nivel universitario con el cual haya tomado algún curso.
9. Haber demostrado liderato a través de su participación en organizaciones cívicas o de servicio a la comunidad via certificación o carta de la organización o institución servida.
10. Redactar ensayo en inglés (de un máximo de 500 palabras en computadora a doble espacio en papel blanco tamaño 8½ x 11) que enfoque sobre el tema: "Cómo el Internado Córdoba le ayudará personal y profesionalmente con relación a su área de estudio"
11. Redactar un ensayo en inglés describiendo dónde le gustaría trabajar y por qué y las actividades en las cuales le gustaría participar durante el Internado (de un máximo de 75 palabras en computadora a doble espacio en papel blanco tamaño 8½ x 11)
12. Resume redactado en inglés.
13. Transcripción de créditos actualizada (que refleje semestre en curso).
14. Carta de su asesor académico indicando la cantidad de créditos a ser convalidados.
15. Dos fotos 2" x 2" (escribir nombre y los dos apellidos en la parte de atrás).



16. Participar en entrevista formal en inglés con miembros de la Comisión Conjunta del Programa Córdova y Fernós.
17. Presentar su solicitud debidamente cumplimentada, en o antes de las fechas establecidas de entrega para cada semestre, según se indica a continuación:
 - Semestre de enero a mayo: tercer viernes del mes de octubre.
 - Semestre de agosto a diciembre: tercer viernes del mes de abril.

Artículo VIII: Nominación de Candidatos

Todos los candidatos deberán seleccionarse siguiendo los criterios de preparación académica, calificaciones, experiencia y servicios sobresalientes a la sociedad, de conformidad con el método de selección que se establece en este Reglamento.

Artículo IX: Objetivos

El Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales se establece con el propósito de ofrecer a estudiantes universitarios puertorriqueños la oportunidad de conocer el proceso legislativo y gubernamental en el Congreso y Gobierno Federal de los Estados Unidos, beneficiándose de una experiencia educativa única mientras trabajan en la Capital Federal, y que puedan, entre otros aspectos:

1. Obtener conocimiento específico y detallado del procedimiento legislativo en el Congreso de los Estados Unidos.
2. Obtener conocimiento sobre la estructura, funciones, reglas y reglamentos, leyes, procedimientos, objetivos, personal y ubicación física de los recursos del Congreso de los Estados Unidos, y en particular de la Rama Legislativa y Ejecutiva Federal.
3. Conocer la relación entre la Rama Legislativa Federal y otras divisiones del sistema político-gubernamental de los Estados Unidos.
4. Conocer y entender el desarrollo de política pública.
5. Aprender a ejecutar las labores del personal de las oficinas congresionales y comisiones legislativas; definir un problema; recopilar información y datos;



desarrollar juicio propio sobre lo que es pertinente, relevante, válido e importante en el estudio de un asunto.

6. Identificar y analizar estrategias de política pública en las comisiones, en los distintos caucus congresionales, en el hemicycle y en otros escenarios.
7. Conocer y utilizar eficientemente los recursos que están disponibles para los Congresistas y agencias federales.

Artículo X: Proceso de Evaluación de Solicitudes

La Comisión Conjunta ha establecido un proceso para evaluar todas las solicitudes que se reciben cada semestre. El proceso consta de lo siguiente:

- Hoja de Cotejo, en la que se evidencian los documentos entregados y la fecha en que se someten a la Comisión Conjunta, tomando como base para una primera evaluación la fecha final de entrega.
- Hoja de Evaluación de entrevista, consta de tres (3) categorías:
 - Aptitud profesional e impresión general, con una escala de puntuación del 1 al 5
 - Destrezas de comunicación en inglés, con una escala de puntuación del 1 al 5
 - Conocimiento de temas discutidos, con una escala de puntuación del 1 al 5



Artículo XI: Talleres Preparatorios

A los fines de preparar adecuadamente a los internos participantes, la Comisión Conjunta coordinará talleres preparatorios dirigidos a familiarizar a los estudiantes con el Programa. Se celebrará una sesión por semestre previo al comienzo del Internado y antes de la fecha de partida de cada grupo. Dicho taller cubrirá temas principales relacionados al proceso parlamentario en el Congreso de los Estados Unidos,

introducción al Internado, la experiencia profesional y personal en Washington, D.C., y comportamiento profesional, entre otros.

La Comisión Conjunta podrá determinar los temas y destrezas que serán cubiertos en cada taller preparativo, tomando en cuenta las necesidades de cada grupo y las evaluaciones de semestres anteriores, con miras a asegurar la mejor preparación de los internos previo al comienzo del Programa. La agenda y los temas de los talleres preparatorios podrán incluir entre otros, el desarrollo de las siguientes tareas y destrezas básicas:

1. Preparar planes de trabajo.
2. Mantener un diario de labor realizada.
3. Tomar notas en las reuniones y vistas públicas.
4. Redactar cartas, memorandos y medidas legislativas, así como otros documentos relacionados con el proceso legislativo.
5. Conocer los recursos humanos disponibles, así como las facilidades gubernamentales y privadas, como fuentes de investigación.
6. Preparar y redactar informes.
7. Preparar un Proyecto de Desarrollo para Puerto Rico, el cual presentarán en Washington, D.C. y luego ante la Comisión Conjunta.
8. Cumplir con el programa de trabajo asignado por TWC.



Artículo XIII: Responsabilidades de los Internos

El interno deberá, cumplir con los trabajos y las responsabilidades establecidas por los supervisores de la oficina a la que sea asignado. Deberá además, cumplir con el programa general que establezca la Comisión Conjunta. Previo al comienzo del Programa, cada estudiante deberá firmar un acuerdo de deberes y responsabilidades de la Oficina de Servicios Legislativos.

Artículo XIV: Separación por Causa

La Comisión Conjunta o "The Washington Center" podrá separar a cualquier interno de su participación en el Programa, por causa justificada, previa comunicación al interno. En ocasión de un interno ser separado del Programa, ya sea por justa causa o a pedidos del interno, este vendrá obligado a reembolsar a la Asamblea Legislativa los fondos invertidos para su participación que incluye costo del Internado en TWC, alojamiento, pasajes y estipendios.

Artículo XVI: Ubicación

El interno estará asignado una oficina o comisión del miembro del Congreso o a una entidad gubernamental o privada que lo haya seleccionado.

Artículo XVII: Estipendio

Cada interno recibirá dos (2) estipendios mensuales por cuatro (4) meses. La Comisión Conjunta podrá establecer el pago de estipendios adicionales destinados a gastos de transportación, ropa y otras necesidades en los casos que sean meritorios.

Artículo XVIII: Presidencia

El Presidente de la Comisión Conjunta, o en su ausencia el Vicepresidente, ejecutará y velará por el cumplimiento de las determinaciones de éste y recomendará a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos la ratificación de aquellos contratos y la ejecución de aquellas acciones para la operación del Programa Córdova y Fernós.

Artículo XIX: Enmiendas

La Comisión Conjunta, en su función como Administradora del Programa, por iniciativa propia o a petición del Presidente del Senado o del Presidente de la Cámara de Representantes, o de cualquiera de los Portavoces de Mayoría o Minoría parlamentaria, podrá recomendar enmiendas al Reglamento, las que serán sometidas al Presidente de la Comisión Conjunta para su aprobación final. Las enmiendas serán consideradas en reunión convocada a esos efectos con el consenso de la mayoría de sus miembros presentes.



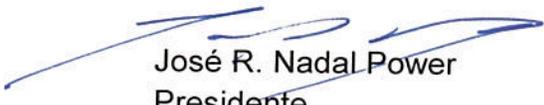
Artículo XX: Derogación

Cualquier norma, regla, carta o instrucción verbal anterior que conflija con este Reglamento queda por éste derogado.

Artículo XXI: Vigencia

Este Reglamento es para establecer el Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobado por la Comisión Conjunta. Deberá notificarse a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes y radicarse en la Secretaría de ambos Cuerpos.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de octubre de 2014.



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión Conjunta de Internados Congresionales

Programa Córdova y Fernós

